

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa Maria la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo Sr. Capitan General de este Ejército y Reino en oficio fecha 7 del actual me dice lo que copio.*

El Subsecretario de Guerra con fecha 26 de Diciembre próximo pasado me dice lo que copio. Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra dice al Presidente de la Junta del monte pio militar lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina y seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias sobre el contenido de la instancia de D.<sup>a</sup> Maria Luisa Villanueva, Viuda del Coronel D. Pedro Lobo y Ayona, Gobernador que fue de la Villa de Castellon de la Plana solicitando la pension que pueda corresponderla sobre los fondos del monte pio militar por haber muerto su citado Esposo en los alborotos ocurridos en el año de 1808 víctima de su deber, se ha dignado resolver que esta interesada es acreedora á la pension que solicita, y que todas las que se hallen en su caso deben obtenerla á menos que no resulten pruebas ó datos positivos que no acrediten haber sido fiel á su Rey y Patria el funcionario publico que fue asesinado en la citada época, y que remita á V. E. el expediente original como de su Real orden lo egecuto para que la Junta de Gobierno proceda á proponerla para la pension á que la considere acreedora. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 26 de Diciembre de 1835. = Men-

dizabal. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y yo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia encargando á todas las Justicias de la misma le den la debida publicidad para que llegue á noticia de las interesadas y ninguna pueda alegar ignorancia.

*Lo que en cumplimiento de dicha disposicion se hace notorio en este periódico para conocimiento del público y que las Justicias cumplan con lo que en el mismo se les previene. Zaragoza 10 de Enero de 1836. = Ramon Adan.*

Otra. *El Excmo Sr. Capitan General de este Ejército y Reino con oficio fecha 7 del actual me dice lo que copio.*

El Subsecretario de Guerra con fecha de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra dice al Intendente General del Ejército lo siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora conformándose con lo espuesto por V. S. sobre el contenido de la instancia de D.<sup>a</sup> Maria Carmen Antelo y Valerio, Viuda del Capitan que fué del Real Cuerpo de Ingenieros D. Pedro Roman, se ha dignado resolver que á esta interesada se le continúe abonando la pension que la corresponda sobre los fondos del monte pio militar desde el dia en que le fue suspendido su pago por no haber presentado la instancia prevenida para su clasificacion en la Real orden de 11 de Julio último y que se haga estensiva esta medida á todas las que se hallen en igual caso sin perjuicio de que

se dé el debido cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> de la citada Real orden para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de presupuestos de 26 de Mayo último. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1835. = Mendizabal. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. = Y yo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de esta Provincia encargando á las Justicias de la misma le den toda la publicidad posible con objeto de que llegue á noticia de todas las interesadas y ninguna pueda alegar ignorancia.

*Lo que en cumplimiento de dicha disposicion se hace notorio en este periodico para conocimiento del publico y que las Justicias cumplan con lo que en el mismo se les previene. Zaragoza 10 de Enero de 1836. = Ramon Adan.*

Zaragoza 17 de Enero.

El prolongado período de cesacion de trabajos de que se ven privadas las clases menesterosas de esta ciudad por efecto de la estacion, y la vista melancolica que ofrece á mi autoridad el número considerable de mendigos que vagan por las calles implorando la beneficencia de sus semejantes á que se agrega la consideracion de que la misma miseria que les aflige los precipita involuntariamente al crimen, y de útiles subditos los transforma en seres ominosos para la sociedad de que hacen parte, han llamado particularmente mi atencion, y á pesar del principio de subordinacion tan sagrado para mi como empleado del Gobierno no he podido dilatar por mas tiempo el remedio á esta calamidad pública, anticipando los efectos á la aprobacion por S. M. de una medida que elevo con esta fecha á su soberano conocimiento, por lo urgente que es en mi concepto ponerla en ejecucion, tomando sobre mí la responsabilidad del reintegro sino fuese (lo que no espero) de su Real agrado.

La beneficencia innagotable de S. M., consignó para las viudas, huérfanos, y demas victimas del cólera en esta capital la cantidad de cuarenta mil rs. va., y su mitad segun se me ha informado tuvo la aplicacion que se propuso su Real animo, habiendo quedado sin recibirla ignorando yo las causas, la restante.

Amortizada esta por decirlo asi, y no siendo menor la calamidad que hoy aflige á esta capital y capaz de producir consecuencias acaso mas desastrosas sinose la opone oportunamente un dique que las contenga, que la que S. M. trato de mi-

tigar en sus efectos, y que de estos fuesen participantes no pocos de los que hoy sufren el ambre de la desoudez, he creido no desviarme del Real animo, disponiendo que la cantidad citada se ponga en manos del alcalde de esta ciudad D. Pedro Jordan, para que con ella, segun su prudencia proceda á facilitar ocupacion en alguna obra útil á los jornaleros que se hallan sin trabajo, y en el número á que alcance este pequeño socorro que he puesto á su celo y discreccion. Zaragoza 17 de Enero de 1836. = Ramon Adan.

#### INTENDENCIA DE ARAGON.

*La Direccion General de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 2 del actual la Real orden que sigue. = Excmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con el dictamen de V. E. expuesto en papel de 15 de Diciembre último, acerca de la exposicion que con fecha de 30 de Noviembre anterior hizo á este ministerio el Subinspector del Ejército y Principado de Cataluña sobre la entrada en el Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda que solicitan los individuos del antiguo resguardo militar, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 20 de Octubre del año próximo pasado solo tiene por objeto desvanecer la duda relativa á la clasificacion que corresponde á los empleados de aquella época revalidados por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1834, para cuyo efecto se considera subrogado dicho resguardo en el actual de Carabineros; disponiendo S. M. que en cuanto al ingreso en este cuerpo de los espresados individuos acreedores á que se les dé entrada en las vacantes que ocurran siempre que reúnan la aptitud y demas circunstancias necesarias, deben al efecto, cuando ocurran, dirigir sus instancias al Intendente de la Provincia á fin de que les tenga presentes para su colocacion sin que de hecho se consideren ingresados en virtud de la mencionada Real orden. Y de la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. = La que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo se publique en el Boletín oficial de esa Provincia para noticia de los interesados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1836. = Mariano Egea.

*Lo que se inserta en este periodico para noticia del público y demas interesados á quienes convenga. Zaragoza 15 de Enero de 1836. = Juan Garcia Barzunallana.*

Concluye la relacion del numero anterior.

Nombres de los procesados.	Motivo de la causa.	Fallo de la Comision.
Pedro Pardillos y Joaquin Galindo.	Por aprehension de 17 arrob. de sal.	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la sal aprendida y se impone a los procesados la multa de ochenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.
Fermin Aguirre.	Por aprehension de 6 arrob. de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida y se impone al procesado la multa de treinta rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.
Manuel Layus, y Antonio Lorente.	Por aprehension de 14 arrob. de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida, y se impone a los procesados la multa de setenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Silvestre Hernandez	Por haberle hallado pican-do sal.	Sobreséase en esta causa, y se imponen las Costas al procesado.
Vicente Avizanda.	Por aprehension de una fanega y 4 avos de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida y se impone al procesado la multa de veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Mateo Cambra.	Por aprehension de 17 arrob. de sal.	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la sal aprendida, y se impone al procesado la multa de ochenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Manuel Luñena.	Por aprehension de 2 fanegas y 5 celemines de sal.	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la sal aprendida y se impone al procesado la multa de cuarenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Juan Ramon Gregorio.	Por aprehension de 2 fanegas y 46 avos de sal.	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la sal aprendida y se impone al procesado la multa de cuarenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Juan Antonio Guierrez y otros.	Por aprehension de 97 arrob. de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida y se impone a los procesados la multa de cuatrocientos ochenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Rosa Salamero y Elena Sorrivás.	Por aprehension de 5 arrob. y $\frac{1}{2}$ de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida y se impone a las procesadas la multa de veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las Costas.
Antonia Bretos.	Por aprehension de 5 celemines de sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la sal aprendida y se le imponen a la procesada las Costas.
Mariano Puig.	Por aprehension de tabaco.	Sobreséase en esta causa, y se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de la cuarta parte de su valor aprecio de estanco y las Costas.
Joaquin Perez, Joaquin Puig, y José Miranda.	Por sospechas de defraudadores.	Sobreséase en esta causa y se imponen las Costas a los procesados con apercibimiento.

Asi lo determinaron y firmaron los Sres que componen la Comision de visita creada por el Real Decreto de nueve de octubre de este año. Madrid 15 de Diciembre de 1835 =Tejada.=Royo de Norzagaray.= Alava.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para noticia del público y satisfaccion de los interesados. Zaragoza 21 de Diciembre de 1835.=Juan Garcia Barzanallana.

PAGADURIA DEL EJERCITO DE ARAGON.

Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre últimos, han ingresado en la misma, desde el día 1.º de Enero hasta el 8 del mismo por la esencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hombres; y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre último, para los efectos que el mismo previene.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Rs. vn.
Zaragoza.	(D. Remigio Dargallo. . . . .	1000
	D. Vicente Lafita. . . . .	1000
	D. Antonio Belbiure. . . . .	1000
	D. Manuel Godet. . . . .	1000
	D. Joaquin Grau. . . . .	4000
	(D. José Mateu. . . . .	4000

<i>Aguilon.</i>	. . . D. Manuel Gracia.	. . . . .	4000
<i>Alagon.</i>	. . . D. Ramon Ruiz.	. . . . .	4000

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

<i>Epila.</i>	. . . D. Antonio Gea.	. . . . .	4000
---------------	-----------------------	-----------	------

PARTIDO DE DAROCA.

<i>Báguena.</i>	. . . Pedro Soriano.	. . . . .	4000
<i>Paniza.</i>	. . . Antonio Moreno.	. . . . .	4000

PARTIDO DE BORJA.

<i>Ainzon.</i>	. . . D. Ignacio Bellido.	. . . . .	4000
<i>Magallon</i>	. . . D. Francisco Sagarra.	. . . . .	4000

PARTIDO DE CALATAYUD.

<i>Calatayud.</i>	. . . D. Leon Micheso.	. . . . .	1000
-------------------	------------------------	-----------	------

PARTIDO DE ATECA.

<i>Villarroya de la Sierra.</i>	D. José Arcain.	. . . . .	4000
---------------------------------	-----------------	-----------	------

PARTIDO DE CASPE.

<i>Caspe.</i>	. . . D. Francisco Poblador.	. . . . .	4000
---------------	------------------------------	-----------	------

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO DE ALCANIZ.

<i>Molinos.</i>	. . . Joaquin Andres.	. . . . .	4000
<i>Alcorisa.</i>	. . . D. Ramon Joca.	. . . . .	4000
<i>Oliete.</i>	. . . Ramon Andres.	. . . . .	4000
<i>Peñarroya.</i>	. . . José Esteve.	. . . . .	4000
<i>Aguaviya.</i>	. . . D. Manuel Tallada.	. . . . .	4000

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE BARBASTRO.

<i>Barbastro.</i>	. . . Juan Puyal.	. . . . .	4000
<i>Tamarite.</i>	. . . D. Lorenzo Purroy.	. . . . .	4000
<i>Total.</i>			<u>77000</u>

Cuya cantidad de setenta y siete mil rs. vln., que han ingresado en la Pagaduria de este ejército, desde el día 1.º del actual hasta el día de la fecha han sido entregados al comisionado del Banco de S. Fernando en esta plaza D. Santos Sanz, conforme se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Noviembre último. Zaragoza 8 de Enero de 1836. = Cayetano Bola. = Conforme. = José Domingo de Urquiza. = V.º B.º = Meneses.

De Vitoria con fecha 4 del corriente escriben que el dia anterior se habia hecho un reconocimiento sobre el castillo de Guevara. Los facciosos presentaron cinco batallones y tres escuadrones, manifestándose tímidos cuando se replegaron nuestras avanzadas. El general Córdoba ha ocupado á Elorriaga y á Harrasa, pueblos que ha fortificado en seguida. Han llegado á aquella ciudad desde Burgos cuatro piezas de artillería de á 24 y seis de á 18. El conde de Almodóbar debe salir muy pronto para esta capital.

Los facciosos han puesto una fabrica de todo genero de municiones en un pueblo llamado Elorrio, á 2 leguas de Durango, 7 de Bilbao, y otras tantas de Vitoria. En la Junta de generales presidida por el Sr. Ministro de la Guerra, se habia tratado seguramente del modo mas pronto y facil de destruir esta fabrica, aprovechandose de todos los enseres y artículos para servicio de las tropas de la Reina.

Parece indudable, dice una carta de Pamplona que la legion argelina que ocupaba en la actualidad á Sangüesa, pasará al valle del Bastan, que es el punto por donde los facciosos reciben socorros de Francia. Con este motivo se han remitido á dicha legion varias piezas de artillería de montaña.

Dicen de Vitoria que se hacen grandes preparativos para una accion, con el objeto de fortificar á Salvatierra, y tomar Estella. Suponíase que sería el 6, y parece que las fuerzas que deben entrar en la accion se componen de 40 batallones 1000 caballos y 40 piezas de artilleria. Ademas corria la voz en aquella ciudad de que pronto se pondria en marcha para esta corte el señor Ministro de la Guerra.

El dia 24 de diciembre fué preso en el pueblo de Villanueva de la Reina, por su alcalde é individuos de la Guardia Nacional de la misma poblacion el facineroso Francisco Valiente, cuya prision, y la que se habia ejecutado anteriormente de otros dos compañeros, es muy interesante á aquel pais que se vé libre de los malvados seres que lo infestaban nuevamente, componiéndose la cuadrilla de cuatro de estos forajidos: el que ha escapado lo persiguen en todas direcciones hasta lograr su esterminio. (B. O. de M.)

*Definiciones de Lógica en Castellano se venden en las librerías de Polo y Monge, Yagüe, Pardo, y Estevan Heredia.*